

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPelayo EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

---

**Concurren:**

**Alcalde-Presidente:** *D. Daniel J. López Torrego*

**Concejales:** *D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Dulce Recio, 1<sup>a</sup> Tte. de Alcalde*  
*D. Juan Manuel Arribas Zaera, 2<sup>o</sup> Tte. de Alcalde*  
*D. Alfonso Gómez Manrique*  
*D<sup>a</sup> Bernadette Rodríguez Callejo*  
*D. Martín Tejedor Serrano*  
*D<sup>a</sup> Raquel Medialdea de Castro*

**Secretario:** *D. José Carlos Arranz del Barrio*

En la Villa de Fuentepelayo, en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, a diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 76/2016, de 9 de junio, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, conforme al Orden del Día fijado por la Presidencia en la citada resolución, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y siete minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales, se procede por el Pleno al pronunciamiento de la urgencia de la presente sesión.

Sometida a la correspondiente votación, el Pleno acuerda apreciar dicha urgencia por unanimidad de sus siete Concejales presentes.

**SEGUNDO.- ALEGACIONES AL MAPA DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIO RURALES DE CASTILLA Y LEÓN.-**

VISTO que en el BOCYL de 12 de mayo de 2016, Núm. 90, se inserta anuncio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por el que se somete a trámite de información pública la propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST), para que cualquier interesado, incluyendo las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, pueda presentar por escrito las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo para ello del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Visto que El municipio de Fuentepelayo forma parte del UBOST SGRUR07 LOS ARENALES-RÍO PIRÓN,

Considerando la Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se aprobó con el objetivo de mejorar la convergencia y la cohesión territorial, demográfica y económica de la Comunidad, impulsar una mayor cercanía en la prestación de los servicios y garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León a los servicios públicos de calidad, en condiciones de igualdad, se resida donde se resida.

Considerando que los municipios nos debemos a nuestros ciudadanos, en este caso a la ciudadanía del medio rural de la que somos parte y firmes defensores, motivo por el que abordamos este proceso de desarrollo de la ley de ordenación en su fase de aprobación de los mapas de las UBOST rurales como garantes del **blindaje de los servicios públicos de calidad en el medio rural**, en un proceso que se debe construir desde el diálogo y el consenso, con absoluto respeto a nuestra autonomía municipal.

Considerando que no es posible ordenar el territorio de esta Comunidad sin ir de la mano de los Ayuntamientos, las Juntas Vecinales, las Diputaciones Provinciales, de los agentes socio- económicos y de los profesionales que prestan sus servicios en el medio rural, escuchando y conociendo sus necesidades, con respeto a las peculiaridades de cada uno de los territorios. Por eso debemos un diálogo abierto con todos ellos para construir una propuesta común de ordenación que blinde los servicios públicos en el medio rural, mejore su calidad de vida y refuerce su sostenibilidad demográfica y social.

Considerando la idoneidad de una ordenación del territorio útil, orientada a la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes, como nos mandata el Estatuto de Autonomía (Art. 16.10).

En atención a lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo, en relación a la propuesta sometida a información pública de la Junta de Castilla de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST), y por unanimidad de los siete concejales, acuerda:

**Primero.-** ADHERIRSE a la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Aguilafuente de creación de una nueva Unidad Básica, con cabecera en dicho municipio, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los vecinos/ as del municipio de Fuentepelayo deberán recibir el servicio de asistencia sanitaria en el consultorio médico actualmente existente en la propia localidad, con indicadores claros de cobertura, con la misma frecuencia y medios públicos de acceso.
- En cuanto a la pertenencia a un Centro de Salud, de crearse la nueva unidad básica, el nuevo Centro de Salud de Aguilafuente deberá contar, como mínimo, con todos los servicios que actualmente se prestan en el centro de Carbonero el Mayor.
- Con independencia de la creación o no de la nueva UBOST, el Centro de Guardias Médicas existente debe permanecer prestando, al menos, los mismos servicios que en la actualidad y en las mismas condiciones.
- Los vecinos/as del municipio de Fuentepelayo, recibirán el Servicio de Educación Obligatoria de Educación Infantil y Primaria en el **colegio existente en la propia localidad**, perteneciente al C.R.A. “ Las Cañadas”, sin que ello suponga en ningún momento la posibilidad de una concentración de centros. Así mismo mantendrá la “ **Escuela Infantil” de cero a tres años** y el CRIE ( Centro Rural de Innovación

Educativa) existentes en el municipio de Fuentepelayo con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.

- Los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria recibirán el servicio en el IES “Vega del Pirón”, de Carbonero el Mayor, así como las enseñanzas de Bachillerato si así lo desean. Salvo que fuera dotada la nueva UBOST de estos servicios educativos, ubicándose los mismos donde decidieran los municipios que la compongan.
- Los vecinos/as del municipio de Fuentepelayo recibirán los Servicios Sociales en el lugar habilitado en la propia localidad para los CEAS, de la Zona de pertenencia, en este caso Cantalejo, y al menos con la misma periodicidad que la actual, del mismo modo se posibilitará la continuidad y adaptación de la residencia municipal existente de personas mayores, así como la posibilidad de su ampliación, con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/ as del municipio de Fuentepelayo recibirán los Servicios de Salud Pública en la medida de lo posible en la propia localidad ( veterinarios, medio ambiente, controles y análisis de aguas) con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso. Cuando no fuera posible, dichos servicios se recibirán en Carbonero el Mayor, salvo que fuera dotada la nueva UBOST de estos servicios, ubicándose los mismos donde decidieran los municipios que la compongan.
- Los vecinos/as del municipio de Fuentepelayo recibirán los servicios de agricultura, ganadería y desarrollo rural, economía y empleo, siempre que sea posible en la propia localidad, o en su caso se mantendrán en la zona de Carbonero el Mayor, salvo que se crease la UBOST solicitada en la zona de Aguilafuente, cuya ubicación de los servicios lo decidirán los municipios que la integren.
- Los vecinos/as del municipio de Fuentepelayo conservarán y gestionarán los servicios y equipamientos culturales y deportivos de que actualmente disfrutan, así como la posibilidad de su ampliación.

**Segundo.-** APROBAR las siguientes alegaciones de carácter general en relación con las unidades básicas a crear, cualquiera que fuere su composición, de modo que en todo caso contemplen y tengan en cuenta las siguientes condiciones:

**1.-** Los mapas de las Unidades Básicas del Ordenación y Servicios del Territorio Rurales han de **garantizar todos los servicios públicos esenciales existentes en el ámbito rural, manteniendo todos los actualmente existentes**, y para ello la norma que apruebe los mismos debe recoger de forma nominal que:

- Las competencias de los Municipios, Mancomunidades existentes y las Mancomunidades de Interés General que pudieran crearse deberán negociarse con los interesados para una mejor gestión de las mismas.
- Como principio los servicios públicos de la Junta de Castilla y León, tanto los prestados de forma directa o en cualquier forma colaborativa con otras Administraciones, no se prestarán para cualquier ciudadano del ámbito rural de Castilla y León a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.

**2.-** Los mapas deben **incluir un plan de mejora de los servicios públicos de competencia autonómica**, revertiendo los recortes y en el que se corrijan las

deficiencias existentes mediante la ampliación y mejora de servicios y condiciones de acceso, con equidad respecto al medio urbano.

**3.-** Los mapas contemplarán **el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos**, determinando los recursos materiales y personales con que se ha de dotar a cada uno de ellos.

**4.-** Los mapas determinarán el plan **de transporte público para el acceso a los servicios autonómicos esenciales**, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los mismos de toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia. Para lo cual es necesario la determinación de horarios y líneas de transporte público que facilite la conexión con otras localidades y facilite el acercamiento a la ciudad y a los servicios que ofrece.

**5.-** Las **mancomunidades** existentes que están desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento de la normativa en vigor, son el resultado de la cooperación voluntaria y de muchos años de experiencia en la prestación de servicios públicos, que han venido a paliar la falta de acción de otras administraciones, siendo eficientes en la prestación de servicios públicos. Su dimensión obedece a criterios de escala y eficiencia propios de los servicios que presta, adaptados a las condiciones tecnológicas, territoriales y sociales en que se desarrollan, por lo que reclamamos reconocimiento, respeto y apoyo técnico y económico para ellas por parte de la Administración Autonómica.

**6.-En los mapas se ha de garantizar de forma expresa la pervivencia de las actuales mancomunidades** que están desarrollando sus funciones a satisfacción de los municipios mancomunados y sus vecinos, con cumplimiento de la normativa en vigor, manteniendo el patrimonio, personal y competencias actuales.

**7.-** Al objeto de compatibilizar el sistema de las mancomunidades existentes con las **mancomunidades de interés general** se determinará **que la cartera de competencias de estas últimas no sea cerrada**, si no que en cada una de ellas se pueda establecer los criterios adaptados a las necesidades de los municipios que las componen.

**8.-** Las UBOST como **referencia territorial** para la constitución de las mancomunidades de Interés General deben entenderse con **flexibilidad**, excepcionando todos aquellos supuestos en que razones de índole económica, social o cultural así lo aconsejen, a propuesta de los Ayuntamientos interesados.

**9.-Las políticas de incentivos y criterios de financiación** que se establezcan por parte de la Junta de Castilla y León, **serán las mismas para las Mancomunidades de Interés General que para las Mancomunidades existentes**, así como para los municipios que no pertenezcan a esa organización, ya que el destinatario último son los vecinos que los componen, evitando cualquier tipo de discriminación.

**10.-**Con la elaboración de los mapas debe avanzarse la regulación inmediata del **Fondo Autonómico de Compensación y el Plan Plurianual de Convergencia Interior** para su aplicación en el próximo ejercicio económico, con un **horizonte de 2020**, para su aplicación en las zonas de menor dinamismo económico y demográfico de la Comunidad, instrumentos ambos orientados al impulso de programas de desarrollo que garanticen el acceso a las infraestructuras y servicios públicos y potencien la generación de actividad económica y la creación de empleo.

**11.-**Exigimos incorporar al Plan Plurianual de Convergencia Interior **un programa detallado de inversiones para el periodo 2017/2020**, cuya aplicación sea

proporcional a los desequilibrios económicos y demográficos que sea preciso corregir en cada territorio, contemplando la posibilidad de que una parte significativa de los proyectos financiados por el Fondo sean gestionados directamente por las Corporaciones Locales.

**12.-** Es imprescindible comprometer un **incremento importante de la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad para cada ejercicio de la legislatura**, que llegue directamente a todos los Ayuntamientos.

**13.-** La prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales se ha de adaptar y se debe de flexibilizar para ser compatible con las estructuras existentes y necesidades y particularidades de los territorios.

**Tercero.-** DAR traslado del presente acuerdo, mediante certificación, a la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, y al Ayuntamiento de Aguilafuente para su debida constancia y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada y levanta la sesión cuando son las quince horas y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

**DILIGENCIA:** Que se extiende para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2016 y aprobada en sesión de 11 de agosto de 2016, ha quedado transcrita en hojas, con la numeración y utilización siguientes:

- Hoja nº 4396705 0A01 Folio 68: Reverso
- Hoja nº 4396706 0A01 Folio 69: Anverso y Reverso
- Hoja nº 4396707 0A01 Folio 70: Anverso y Reverso

EL SECRETARIO

José C. Arranz del Barrio